

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00283
Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Demandada: MAGDALENA PACHECO RINCÓN



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00283-00.
Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Demandada: MAGDALENA PACHECO RINCÓN

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de **SONIA ISABEL DURANGO ROSERO** contra (1) **MAGDALENA PACHECO RINCÓN** por las siguientes sumas contenidas en los títulos valores adjuntos:

Por el contrario de mutuo comercial de 29 de abril de 2016 y sus modificaciones.

1. Por la suma de \$65'000.000=, por concepto del capital impagado.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa pactada, o a la máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera -si aquella supera ésta-, desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago de la misma, que la demandante calcula a 31 de julio de 2021, en \$110,485,496= (\$175'485.496=-\$65'000.000=)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la suma de dinero precitada con sus intereses.

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00283
Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Demandada: MAGDALENA PACHECO RINCÓN

Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Se reconoce como apoderado de la ejecutante a la abogada **VIVIAN URIAN QUEMBA**, conforme memorial poder adjunto.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
032c5d13fb6ca39e5511de701fb5856f59bd95b7fae1714870a6bbe37e6b602e
Documento generado en 14/09/2021 11:50:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>